

## CITULA DE CITACION

2344

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Haro, en diligencias previas número 93 de 1983 sobre daños en accidente de circulación en término de Haro por colisión de otro vehículo y el matrícula FGY-252 v. conauido por Frank Koderick Bristish, nacido el día 19 de abril de 1942, hijo de Frank y de Dorren, por medio de la presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días a fin de prestar declaración, reseñar el permiso de conducir, circulación y seguro del vehículo, y acreditar los daños del automóvil, apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho plazo de cinco días le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Haro, a 4 de agosto de 1983.  
El Secretario,

2157

## JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE LOGROÑO

## EDICTO

2242

Don Alfonso Jiménez Hernández, Juez Sustituto en Funciones del Juzgado de Distrito número 1 de Logroño  
HAGO SAER: Que en juicio de cognición número 117/82 tramitado en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 1 de julio de 1983.

VISTOS por el Sr. D. Alfonso Jiménez Hernández, Juez de Distrito número 1 (sustituto en funciones) de esta Ciudad, los presente autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de "La Vasco Navarra, S.A." domiciliada en Pamplona, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendida por el Abogado don José Peche Echeverría, contra don Ramón González Martínez, mayor de edad, con último domicilio conocido en Logroño, calle Huesca 14-6.º I, y actualmente en paradero desconocido, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la pretensión ejercitada en el presente juicio por "La Vasco Navarra, S.A." contra don Ramón González Martínez, debo condenar y condeno a éste, a pagar a la sociedad demandante la suma de cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (49.657 pts.) condenándole asimismo al pago de las costas del juicio. Para notificar esta resolución al demandado cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal, en el caso de que a la vez se facilitare el actual domicilio del demandado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que por tal conducto tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado, se expide el presente en Logroño, a 27 de julio de 1983.

El Secretario,

2053

## CEDULA DE CITACION

2296

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 160/83 sobre estafa, se cita a José Sanjorge López, cuya última residencia era calle Santo Tomé, s/n Marín (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este

Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de septiembre de 1983 y hora de las 10,45 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 30 de julio de 1983.

El Secretario,

2109

## JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE LOGROÑO

2374

Aníbal Alonso Vaquero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas número 134/83 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño a 4 de julio de 1983.— Vistos en juicio oral y público doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 134/83 seguidos por estafa, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Antonio Villar Pujol, mayor de edad, soltero, profesor vecino de Barcelona calle Lanzarote, 13 bajo, siendo denunciante Adolfo Ochoa Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño calle Doctores Castroviejo, 13 y

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Villar Pujol como autor de una falta prevista y penada en el art. 587-3.º del Código Penal de estafa a las penas de 10 días de arresto menor, pago de costas y que indemnice a Adolfo Ochoa Martínez en 10.110 pesetas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Begoña de Aguirre.— Firmado".

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a fin de notificar al condenado José Antonio Villar Pujol, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 9 de agosto de 1983.

2187

2375

Aníbal Alonso Vaquero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas número 592 de 1983 se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño a 4 de julio de 1983.— Vistos en juicio oral y público por doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 592/83, seguidos por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Villar Pujol, siendo denunciante Serafin Regadera Oliván y perjudicadas María Vega García Castillo, Margarita Lahera Olarte y María Asunción Pérez Moracia, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Villar Pujol como autor de una falta del art. 587-1º del Código Penal a la pena de 12 días de arresto menor, pago de costas y que indemnice a las empleadas del local en las cantidades sustraídas, a María Vega García Castillo en 2.500 pts. a Margarita Lahera Olarte en 6.500 pts. y a María Asunción Pérez Moracia, en 2.600 pts.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado".

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar al inculcado Antonio Villar Pujol, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 9 de agosto de 1983.

2188